

**Concurso de Invitación a cuando menos tres personas
No. IA-11-L4J-011L4J997-N-6-2025**



**Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto
Politécnico Nacional**

**Convoca al
Concurso por Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional
Electrónico para la contratación del:
“Servicio de Seguridad y Vigilancia en las instalaciones del
Cinvestav, Guadalajara”
No. IA-11-L4J-011L4J997-N-6-2025**

**Concurso de Invitación a cuando menos tres personas
No. IA-11-L4J-011L4J997-N-6-2025**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEL
CINVESTAV, GUADALAJARA**

ÍNDICE

NUMERAL	CONTENIDO
I.	CALENDARIO DE EVENTOS NO. IA-11-L4J-011L4J997-N-6-2025.
II.	GLOSARIO
III.	DATOS GENERALES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
IV.	OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
V.	FORMA Y TÉRMINOS ESPECÍFICOS DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
VI.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
VII.	DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PARTICIPANTES DURANTE EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.
VIII.	DESCALIFICACIÓN DE UN CONCURSANTE, DESCALIFICACIÓN DE LA PARTIDA, CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, DECLARAR DESIERTA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, RESCISIÓN DEL CONTRATO.
IX.	RELACIONES LABORALES.
X.	ASPECTOS CONTRACTUALES.
XI.	ASPECTOS VARIOS.
XII.	INCONFORMIDADES, CONTROVERSIAS Y SANCIONES.
XIII.	LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
XIV.	COMBATE A LAS PRÁCTICAS MONOPÓLICAS ABSOLUTAS Y RELATIVAS.
XV.	COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

**Concurso de Invitación a cuando menos tres personas
No. IA-11-L4J-011L4J997-N-6-2025**

I. CALENDARIO DE EVENTOS No. IA-11-L4J-011L4J997-N-6-2025

	DÍA	HORA	LUGAR
Publicación de la Invitación	06/02/2025	N/A	COMPRANET y Página de internet de la entidad: https://cinvestav.mx/guadalajara
Visita a instalaciones	11/02/2025	11:30 hrs.	Sala de Juntas de Recepción del Cinvestav Unidad Guadalajara Av. Del Bosque 1145, Col. El Bajío. Zapopan, Jal. CP 45019.
Junta de Aclaraciones	14/02/2025	13:30 hrs.	Microsoft Teams y ejecutará en la Sala de Juntas de Subdirección Administrativa del Cinvestav Unidad Guadalajara Av. Del Bosque 1145, Col. El Bajío. Zapopan, Jal. CP 45019. <u>A través de COMPRANET</u>
Acto de Presentación y Apertura de propuestas	21/02/2025	9:00 hrs.	Microsoft Teams y se ejecutará en la Sala de Juntas de Subdirección Administrativa del Cinvestav Unidad Guadalajara Av. Del Bosque 1145, Col. El Bajío. Zapopan, Jal. CP 45019. <u>A través de COMPRANET</u>
Fallo	25/02/2025	9:30 hrs.	Microsoft Teams y se ejecutará en la Sala de Juntas de Subdirección Administrativa del Cinvestav Unidad Guadalajara Av. Del Bosque 1145, Col. El Bajío. Zapopan, Jal. CP 45019. <u>A través de COMPRANET</u>
Firma de contrato	27/02/2025	12:00 hrs.	A través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de Compranet.

**Concurso de Invitación a cuando menos tres personas
No. IA-11-L4J-011L4J997-N-6-2025**

II. GLOSARIO

Para efectos de la presente invitación, además de las definiciones contenidas en el artículo 2° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como artículo 2° de su Reglamento, se entenderá por:

CINVESTAV	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional.
CLABE	Clave Bancaria Estandarizada.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social.
INFONAVIT	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
SAR	Sistema de Ahorro para el Retiro.
LAASSP	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
RLAASSP	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
LFT	Ley Federal del Trabajo.
LFPA	Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
OR	Oficina de Representación del Órgano Interno de Control en el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional.
SABG	Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
SAT	Servicio de Administración Tributaria.
POBALINES	Las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CINVESTAV vigentes.
CONVOCATORIA	El presente documento que contiene las condiciones y requisitos que regirán y serán aplicados en este procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y el contrato que se suscriba.
CONCURSANTE/PARTICIPANTE	Persona física o moral invitado por la entidad para concursar en el presente procedimiento y que manifieste por escrito su interés y presente su proposición técnica y económica.
PROVEEDOR	Persona física o moral que resulte ganador de este concurso y se le adjudique el contrato correspondiente. (También llamado concurstante ganador)
SERVICIOS	Servicio y/o trabajo que incluye mano de obra, herramientas y suministro de materiales a menos que se especifique lo contrario.
CONTRATO	Documento legal que constituye el acuerdo de voluntades entre el CINVESTAV y el concursante ganador, por medio del cual se crean o transfieren las obligaciones y derechos objeto del presente procedimiento de contratación.

**Concurso de Invitación a cuando menos tres personas
No. IA-11-L4J-011L4J997-N-6-2025**

SOBRE	El sobre electrónico que se remita a través de CompraNet, que contenga la propuesta técnica, económica y la demás documentación solicitada por la convocante y cuyo contenido sólo puede ser conocido en el acto de presentación y apertura de proposiciones en términos de la LAASSP.
TESTIGOS SOCIALES	Las personas físicas que pertenezcan o no a organizaciones no gubernamentales, así como las propias organizaciones no gubernamentales, que cuenten con el registro correspondiente ante la SABG, que a solicitud del CINVESTAV, de mutuo propio, o a solicitud de la propia SABG podrán participar con derecho a voz en las contrataciones que lleve a cabo el CINVESTAV, emitiendo al término de su participación un testimonio público sobre el desarrollo de las mismas.
TESTIMONIO	Documento público que emitirá el Testigo Social al final de su participación y que contendrá las observaciones y, en su caso, recomendaciones derivadas de la misma.
CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR	Hecho o acto imprevisible o inevitable generado por la naturaleza o por el hombre, que impide a una de las partes el cumplimiento de una obligación, sin culpa o negligencia de la parte afectada. Dejarán de ser fortuitos o de fuerzas mayores aquellas que se produzcan deliberadamente por el afectado o éste haya contribuido para que se produzcan.
FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA	Corresponde a la firma electrónica avanzada (e.firma), emitida con el Servicio de Administración Tributario (SAT).
REPSE:	Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas.
MFIJ	Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de CompraNet.

**Concurso de Invitación a cuando menos tres personas
No. IA-11-L4J-011L4J997-N-6-2025**

III. DATOS GENERALES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS:

III.1. De la entidad Convocante:

El Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (también denominado el CINEVESTAV), organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, a través de la Subdirección Administrativa, ubicada en Av. Del Bosque No. 1145, Col. El Bajío, C.P. 45019, Zapopan, Jalisco, con teléfono 01(33) 3777-3600 extensión 1090, **INVITA** a participar en el **CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA NO. IA-11-L4J-011L4J997-N-6-2025** referente a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEL CINEVESTAV, GUADALAJARA**, que se describen en la presente Convocatoria y en el **Anexo Técnico de Referencia (TR)** establecidos para esta convocatoria a fin de cubrir las necesidades de la institución.

III.2. Medio a utilizar en el concurso.

Para el presente concurso de invitación a cuando menos tres personas, el procedimiento de contratación será **ELECTRÓNICO**, por lo que los concursantes **únicamente deberán participar en forma electrónica** a través de CompraNet en el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo. Los concursantes invitados para efecto de su participación deberán enviar sus proposiciones a través de CompraNet, para lo cual se utilizarán medios de identificación electrónica.

El acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de CompraNet y sin la presencia de los concursantes en dichos actos.

Los participantes invitados, deberán previamente haber certificado sus medios de identificación electrónica en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (COMPRANET 2023) y obtenido el programa informático para ello, conforme a las disposiciones que establezca para tal efecto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III.3. Carácter del concurso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

Este procedimiento de contratación tendrá el carácter de **NACIONAL**, por lo que los invitados a concursar son de nacionalidad mexicana.

III.4. Identificación de la convocatoria.

Para efectos de la identificación del presente concurso por Invitación a Cuando Menos Tres Personas, el sistema de CompraNet asignó para la misma el número **IA-11-L4J-011L4J997-N-6-2025**, el cual en lo sucesivo se podrá usar como referencia a éste procedimiento para cualquier asunto relacionado con el mismo.

III.5. Idioma.

El Idioma será en español.

El contrato derivado del presente concurso y la proposición que prepare el concursante invitado, así como toda la correspondencia y documentos relativos a ella, que intercambie con la Convocante, deberán de redactarse en el idioma español, con excepción de los acrónimos que son propios de los bienes necesarios para la prestación de los servicios o de éstos mismos, objeto del presente procedimiento.

En caso de requerirse, los folletos, instructivos, manuales y/o documentos adicionales que acompañen los concursantes en su proposición, deberán ser en idioma español o inglés, con traducción simple al español.

III.6. De la Plurianualidad.

El presente procedimiento de contratación **no** comprende una vigencia plurianualidad. El periodo de contratación será del **01 de abril del 2025 al 31 de diciembre del 2025**.

III.7. Disponibilidad presupuestaria.

Para el presente procedimiento de contratación la convocante cuenta con disponibilidad presupuestaria para la partida presupuestal objeto del presente concurso de invitación de acuerdo con el Oficio de Suficiencia Presupuestal No. 176643, Folio: 2025-F-00491.

III.8. No negociación de las condiciones del procedimiento de contratación.

Ninguna de las condiciones contenidas en la presente convocatoria, así como en las proposiciones que presenten los concursantes invitados podrá ser negociada.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el artículo 11 de la LAASSP, su Reglamento, y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

**Concurso de Invitación a cuando menos tres personas
No. IA-11-L4J-011L4J997-N-6-2025**

III.9. Anexos de la convocatoria al concurso de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

Los anexos de la presente convocatoria, forman parte integral de la misma, por lo que los concursantes invitados deberán de considerar la información solicitada en los mismos para efectos de la elaboración de su proposición, de acuerdo a los **Anexos Legales (L), Técnicos (T), Técnico de Referencia (TR)** establecidos y **Económicos (E)**.

III.10. Área Requirente y Responsable de verificar el cumplimiento de contrato y Responsable de Administrar el Contrato.

Para el presente procedimiento de contratación, se entenderá como Área Requirente y responsable de verificar el cumplimiento de contrato, así como Área Responsable de Administrar el contrato que se suscriba, a las siguientes:

Área Requirente y Responsable de verificar el cumplimiento del contrato.	J. Praxedis García Luquín
Área Responsable de Administrar el contrato	Lic. Ana Gabriela Covarrubias Castillo

El área requirente, tendrá la obligación de corroborar que el concursante que resulte ganador preste el servicio que se le adjudica conforme a la propuesta técnica que presente, el Anexo Técnico de Referencia (TR) incluido y señalado en la presente convocatoria y de acuerdo a las fechas señaladas para la prestación del servicio, para el efecto podrá auxiliarse del personal adscrito a dicha área responsable; cuando los servicios se presten conforme a lo establecido en la presente convocatoria, sus anexos, la propuesta técnica del concursante ganador y el contrato que se suscriba, el área responsable de administrar el contrato procederá a autorizar los pagos en los términos previstos para el efecto en la presente convocatoria.

Si del seguimiento y verificación que realice el área requirente del cumplimiento del contrato respectivo, resulta que el concursante ganador, concluida la fecha para la prestación de los servicios, cumplió satisfactoriamente con todas sus obligaciones frente al CINVESTAV y prestó los servicios atendiendo a los requisitos establecidos por la convocante para considerar que los mismos fueron prestados en tiempo y forma y ha cubierto cualquier adeudo que tenga con el CINVESTAV derivado de la prestación de los mismos, el área requirente emitirá a favor del proveedor un escrito donde manifieste su conformidad respecto a la prestación total de los servicios contratados.

En el supuesto de que los servicios no se presten conforme a lo pactado, el área requirente y responsable de verificar el cumplimiento del contrato en conjunto con el área responsable de administrar el contrato realizarán las gestiones y acciones que conforme a esta convocatoria y la normatividad aplicable en la materia deban ejecutar para los efectos que al respecto procedan.

III.11. Propiedad intelectual

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del concursante invitado o proveedor según sea el caso. Salvo que exista impedimento, la indicación de que los mencionados derechos, para el caso de la contratación de servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones, se estipularán a favor del CINVESTAV, en los términos de las disposiciones legales aplicables

IV. OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

IV.1. Descripción completa de los servicios y sus especificaciones.

El objeto del presente concurso por invitación a cuando menos tres personas es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DEL CINVESTAV, GUADALAJARA**, en adelante denominada: los servicios, por conducto de un tercero, persona física o moral que será responsable directo de las relaciones laborales con sus trabajadores. Su descripción, especificaciones, características, unidad de medida y cantidades solicitadas se precisan en el **Anexo Técnico de Referencia (TR)** de esta convocatoria a los que se deberán apegar las proposiciones de los invitados.

Para el objeto de la presente convocatoria, el CINVESTAV requiere que los concursantes invitados cumplan con las obligaciones laborales respecto de todos y cada uno de los recursos humanos que emplee para la prestación de los servicios que se convocan, en términos de lo señalado en el **numeral IX “RELACIONES LABORALES”** de este documento, así como con las obligaciones de hacer y permitir estipuladas en este instrumento y relacionadas con la comprobación del cumplimiento de las obligaciones patronales del concursante con sus trabajadores.

Los concursantes invitados deberán sujetarse a las características indicadas en el **Anexo Técnico de Referencia (TR)** de la presente convocatoria, debiendo señalarse en la propuesta técnica la totalidad de las especificaciones citadas en dichos anexos.

La adjudicación de dichos servicios dará origen a la formalización de un contrato para la contratación de dichos servicios entre la convocante y el participante ganador.

IV.2. Plazo de prestación de los servicios de entrega de los servicios.

La contratación de los servicios requeridos, será a partir del **01 (primero) de abril del 2025 (dos mil veinticinco)** y concluirán el **31 (treinta y uno) de diciembre del 2025 (dos mil veinticinco)**.

Concurso de Invitación a cuando menos tres personas No. IA-11-L4J-011L4J997-N-6-2025

Quedará entendido que el objeto del contrato que para tal efecto suscriban el(los) participante(s) ganador(es) y la convocante se mantendrá vigente hasta que se presten en su totalidad los servicios contratados y las partes cumplan con todas y cada una de las obligaciones que deriven de la relación contractual respectiva.

No obstante, si derivado de alguna disposición y/o instrucción superior ocurrida en el transcurso de la vigencia del servicio, esta convocante se debiera adherir a otra contratación para el servicio de seguridad y vigilancia derivada de algún proceso consolidado realizado por algún órgano de la Administración Pública Federal, se realizará la Terminación Anticipada del contrato en los términos de lo dispuesto por el artículo 54 Bis de la LAASSP y 102 de su Reglamento sin mayor responsabilidad para la contratante que el efectuar el pago hasta el periodo efectivo de prestación del servicio contratado.

Los servicios objeto del presente concurso de invitación deberán prestarse de manera ininterrumpida durante la vigencia del contrato.

En caso de atraso en la entrega de los servicios, se aplicará la pena convencional mencionada en el numeral XII, punto XII.4. de esta convocatoria.

IV.3. Lugar de entrega de los servicios.

La entrega o prestación de los servicios objeto de esta invitación se llevará a cabo en las instalaciones del CINVESTAV, ubicado en Av. Del Bosque No. 1145 Col. El Bajío, C.P. 45019, Zapopan, Jalisco.

IV.4. Aseguramiento de los servicios.

Será responsabilidad total del concursante ganador contratar el aseguramiento de los servicios hasta su entrega en el lugar indicado en el numeral IV.3. de esta convocatoria.

IV.5. Transportación.

El transporte será a cuenta y cargo del concursante ganador y el que éste determine, debiendo garantizar la prestación oportuna de los servicios objeto de la presente invitación conforme a lo establecido en esta convocatoria, sus anexos y en el contrato que se suscriba.

IV.6. Empaque.

Para el presente procedimiento de contratación, este punto no aplica.

IV.7. Período de garantía de los servicios.

El periodo de garantía de los servicios, deberá ser hasta la conclusión y cumplimiento del contrato a entera satisfacción del CINVESTAV. Dicha garantía deberá manifestarse por escrito -en papel membretado de la empresa en caso de personas morales- y durante la entrega de las propuestas técnicas.

IV.8. Inspección de los servicios

La Convocante a través del área requirente y responsable de verificar el cumplimiento del contrato junto con el área responsable de administrar el contrato, llevará a cabo la revisión y valoración del cumplimiento según lo establecido en la presente convocatoria, así como en el **Anexo Técnico de Referencia (TR)** de la misma y lo que se señale en la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria, así como en el contrato que se suscriba. En el supuesto de que se determine que el servicio no reúne las características técnicas solicitadas en la presente convocatoria y en el **Anexo Técnico de Referencia (TR)** de esta invitación, notificará al concursante ganador las deficiencias o fallas detectadas para su solución inmediata, lo anterior con independencia de la aplicación de la pena convencional, deducción al pago o cualquier sanción a que haya lugar.

IV.9. Devoluciones.

El CINVESTAV podrá hacer devoluciones al concursante ganador, cuando se comprueben deficiencias en la calidad de los servicios realizados dentro del periodo de garantía. En este caso, el concursante ganador deberá reponer el 100% de los servicios no aceptados en un plazo no mayor a dos horas a partir del día y hora del reporte, sin costo alguno para el CINVESTAV.

IV.10. Patentes, marcas y derechos de autor.

El concursante ganador a quien se le adjudique el contrato, asumirá la responsabilidad total para el caso en que, al entregar los servicios al CINVESTAV, infrinjan patentes, marcas o violen registros de derechos de autor.

IV.11. Modificaciones a las cantidades.

Con fundamento y observando lo dispuesto en el Artículo 52 de la LAASSP, el CINVESTAV, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar los contratos vigentes que se deriven de este concurso, previo acuerdo por escrito con el Proveedor sin tener que recurrir, en su caso, a la celebración de un nuevo concurso, durante el periodo de vigencia del contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el **20% (veinte por ciento)** del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

**Concurso de Invitación a cuando menos tres personas
No. IA-11-L4J-011L4J997-N-6-2025**

Las modificaciones al o los contratos se pactarán mediante convenio modificatorio y su cumplimiento deberá ser garantizado por el concursante ganador garantizando las cantidades o montos del mencionado convenio.

En lo que se refiere a las fechas de entrega correspondientes a las cantidades adicionales solicitadas, las mismas deberán ser pactadas de común acuerdo entre el CINVESTAV y el proveedor o concursante Ganador.

No se aceptarán opciones, ni modificaciones que demeriten las especificaciones y calidad de los servicios concursados en ninguna de las etapas del concurso de invitación a cuando menos tres personas.

IV.12. Reducción de los servicios solicitados.

Si el presupuesto asignado al procedimiento de concurso es rebasado por las proposiciones presentadas, previa verificación de que los precios de las proposiciones son aceptables y convenientes por corresponder a los existentes en el mercado, y de acuerdo con el dictamen del área requirente de los servicios objeto del presente procedimiento de contratación en el que se indique la conveniencia de efectuar la reducción respectiva, así como la justificación para no reasignar recursos a fin de cubrir el faltante, y el titular del área contratante podrá autorizar la reducción correspondiente hasta por el 10% (diez por ciento) de las cantidades de los servicios.

IV.13. Identificación de los productos derivados de la prestación del servicio.

Para el presente procedimiento de contratación, este punto no aplica.

IV.14. Presentación de muestras.

Para el presente procedimiento de contratación, este punto no aplica.

IV.15. Integración nacional.

El presente numeral no aplica al tratarse de un servicio.

IV.16. Confidencialidad.

El concursante que resulte ganador se compromete a mantener en estricta confidencialidad la información y documentación que le proporcione el CINVESTAV para el desarrollo del contrato, asimismo, no revelará durante la vigencia del contrato o con posterioridad, ninguna información que utilice y/o sea propiedad del CINVESTAV relacionada con el contrato.

En caso de que el concursante que resulte ganador durante la vigencia del contrato, revele, divulgue, comparta, ceda, traspase, venda o utilice indebidamente la información que con carácter confidencial y reservada le proporcione el CINVESTAV, de acuerdo a lo establecido en el título tercero de la Ley de la Propiedad Industrial y en lo conducente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el CINVESTAV tendrá derecho de rescindir administrativamente el contrato conforme a la cláusula respectiva del contrato que derive del presente concurso.

Adicionalmente, el concursante que resulte ganador se obliga a dejar a salvo al CINVESTAV de cualquier controversia y en su caso, cubrir los daños y perjuicios ocasionados por revelar, divulgar, compartir, ceder, traspasar, vender o utilizar indebidamente la información que con carácter confidencial y reservada, le proporcione el CINVESTAV, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IV.17. Agrupación de los servicios.

No existe agrupación de servicios.

IV.18. Precio máximo.

Para el presente procedimiento de contratación, no se establece un precio máximo de referencia por no contemplarse la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento.

IV.19. Normas oficiales.

Los servicios, deberán cumplir con las características y especificaciones señaladas en la presente convocatoria; deberán prestarse con calidad, oportunidad y eficiencia, cumpliendo en su caso, con las normas aplicables.

En específico el concursante invitado que resulte ganador deberá cumplir con los estándares de mercado y autorizaciones para este tipo de servicios, tomando como referencia lo solicitado en el **Anexo T1** en el **Anexo Técnico de Referencia (TR)** de la presente convocatoria.

El concursante ganador queda obligado ante la Convocante a responder por la falta y/o deficiencia de la calidad y de los vicios ocultos de los servicios contratados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en la presente convocatoria, sus anexos y en el contrato específico respectivo, así como en la legislación aplicable.

Concurso de Invitación a cuando menos tres personas No. IA-11-L4J-011L4J997-N-6-2025

IV.20. Pruebas de calidad.

Para el presente procedimiento de contratación, este punto no aplica.

IV.21. Cantidades a contratar.

El contrato que derive del presente concurso de invitación a cuando menos tres personas será un contrato con **cantidades determinadas**, tomando en consideración las cantidades de los servicios establecidas en el **Anexo E1** de esta convocatoria.

IV.22. Modalidad de contratación.

El presente concurso de invitación a cuando menos tres personas está sujeto al contrato específico que se llegara a celebrar entre esta entidad y el concursante ganador.

IV.23. Abastecimiento simultáneo.

La convocante adjudicará el contrato a la persona física o moral que de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el CINVESTAV que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones a contratar, resultando así solvente,

De conformidad con el párrafo anterior, el CINVESTAV adjudicará la totalidad de cada partida a un solo concursante, por lo que no se considera el abastecimiento simultáneo en el presente procedimiento de contratación.

IV.24. Modelo de contrato.

Para efecto de la formalización de la contratación, se adjunta a la presente convocatoria el modelo de contrato correspondiente, en el cual se establecen las condiciones y características a las cuales se sujetarán las partes para la prestación del servicio.

Para los efectos de esta contratación, la presente convocatoria a concurso, sus anexos (L), (T), (TR) y (E), el contrato específico que de ella derive y sus anexos, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones. En caso de existir discrepancia entre el contrato que se firme y la presente convocatoria, prevalecerá lo dispuesto en el cuerpo general de la convocatoria y sus anexos.

Con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen a la convocante, en los términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la LAASSP, y en caso de requerirsele, el concursante que resulte ganador deberá proporcionar a la Oficina de Representación en el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, la información y/o documentación relacionada con el contrato adjudicado que resulte de este procedimiento de contratación.

V. FORMA Y TÉRMINOS ESPECÍFICOS DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

V.1. Reducción de plazos para la presentación y apertura de proposiciones.

Para el presente concurso de invitación a cuando menos tres personas **NO** se contempla la reducción de plazos para la presentación y apertura de proposiciones.

V.2. Obtención de Convocatoria.

Los concursantes invitados podrán obtener la convocatoria en versión electrónica sin costo en la página de CompraNet en la dirección <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/> o en las oficinas de la Convocante ubicadas en Av. Del Bosque No. 1145, Col. El Bajío, en Zapopan, Jalisco, C.P. 45019, o en el sitio oficial: <https://cinvestav.mx/quadalajara>.

Por tratarse de un procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas **ELECTRÓNICO**, para poder participar en él, los concursantes invitados deberán manifestar su interés de participar en el sistema de CompraNet a más tardar **una hora antes** de que se realice el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones (indicado en el numeral I. "CALENDARIO DE EVENTOS No. IA-11-L4J-011L4J997-N-6-2025" de la presente convocatoria), en la siguiente dirección <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>

V.3. Visita a las instalaciones

La visita a las instalaciones del CINVESTAV se llevará a cabo el día **11 de febrero del 2025**, a las **11:30 horas**, siendo optativa para el participante interesado acudir a la misma, por lo que la no asistencia dicha visita no limita la participación de ningún concursante.

V.4. Junta de Aclaraciones a la convocatoria de invitación a cuando menos tres personas.

La primera Junta de Aclaraciones a la presente convocatoria se llevará a cabo el **día, hora y en el lugar** que se señala en el numeral I "CALENDARIO DE EVENTOS No. IA-11-L4J-011L4J997-N-6-2025" de la presente convocatoria.

Concurso de Invitación a cuando menos tres personas No. IA-11-L4J-011L4J997-N-6-2025

La(s) junta(s) de aclaraciones que la convocante determine realizar, se llevará(n) a cabo conforme a lo establecido en el artículo 33 Bis de la LAASSP y artículos 45 y 46 de su Reglamento, por lo que los participantes deberán estar a lo dispuesto en los mismos para efecto de su participación en dicha(s) junta(s).

Las solicitudes de aclaración a la presente Convocatoria que formulen los participantes, **deberán presentarse a través de CompraNet** de la siguiente forma:

- ❖ Deberá firmar electrónicamente el manifiesto de interés en participar, lo que activará las funciones para enviar solicitudes de aclaración al procedimiento que corresponda.
- ❖ El sistema CompraNet está diseñado para que las solicitudes de aclaración se realicen en formato de texto abierto a través del formulario disponible para dicho fin, no se considera el envío de archivos adjuntos.
- ❖ Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la presente invitación, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona.

Sólo tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración en relación con la convocatoria de invitación a cuando menos tres personas las personas que firmen el manifiesto de interés en participar.

Las solicitudes de aclaración se podrán enviar a partir de la publicación de la presente convocatoria en CompraNet y a más tardar 24:00 (veinticuatro horas) antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la primer Junta de Aclaraciones.

Las preguntas y el manifiesto de interés en participar deberán ser presentados mediante: el Sistema CompraNet.

La convocante tomará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración del participante, la que registre CompraNet al momento de su envío.

Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la convocatoria de invitación a cuando menos tres personas, indicando la partida, el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, podrán ser desechadas por la convocante. La convocante podrá optar por dar contestación a dichas solicitudes de manera individual o de manera conjunta tratándose de aquéllas que hubiera agrupado por corresponder a un mismo punto o apartado de las presente bases de invitación.

Al concluir la primera Junta de Aclaraciones, la Convocante podrá señalar la fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas.

En caso de determinarse que habrá recesos, una o más Juntas de Aclaraciones, se hará constar en el acta respectiva especificando hora, lugar y fecha de su celebración.

La convocante procederá a enviar a través de CompraNet, las contestaciones a las solicitudes de aclaración recibidas a partir de la hora y fecha señaladas en la convocatoria para la celebración de la junta de aclaraciones. Cuando en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o algún otro factor no imputable a la convocante, el servidor público que presida la junta de aclaraciones, informará a los participantes a través de CompraNet si éstas serán enviadas en ese momento o si se suspenderá la sesión para reanudarla en hora o fecha posterior a efecto de que las respuestas sean remitidas.

Con el envío de las respuestas a que se refiere el párrafo anterior, los participantes contarán con un **plazo máximo de seis horas contadas a partir de que sean publicadas en CompraNet**, para formular las preguntas que consideren necesarias en relación con las respuestas remitidas. Una vez recibidas las preguntas adicionales que en su caso se reciban por CompraNet, la convocante informará a los participantes el plazo máximo en el que enviará las contestaciones correspondientes.

El CINVESTAV publicará en el estrado señalado en el presente numeral V, punto V.15. (Notificaciones a los concursantes invitados) de la presente convocatoria, copia del acta derivada de la Junta de Aclaraciones para consulta de los interesados.

Asimismo, se difundirá un ejemplar del acta de la junta de aclaraciones en CompraNet para efecto de su notificación, por lo que a los concursantes se les tendrá por notificados y enterados de todos los puntos tratados en ésta, a partir del momento mismo de su publicación en CompraNet, éste procedimiento sustituye a la notificación personal, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 37 Bis, último párrafo de la LAASSP.

De ser necesario, durante la Junta de Aclaraciones, la convocante podrá proporcionar instrucciones adicionales a los concursantes invitados, las cuales no desvirtuarán el contenido de la convocatoria y deberán ser consideradas como parte integrante de la misma, siendo obligatorias para todos los concursantes, por lo que los mismos deberán considerar en sus proposiciones las respectivas modificaciones y/o agregados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, penúltimo párrafo de la LAASSP.

V.5. Acto de Presentación y apertura de proposiciones

Las preguntas y el escrito de interés deberán ser presentados mediante: el Sistema CompraNet.

Concurso de Invitación a cuando menos tres personas No. IA-11-L4J-011L4J997-N-6-2025

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo **el día, hora y en el lugar** que se señala en el numeral I denominado "CALENDARIO DE EVENTOS NO. IA-11-L4J-011L4J997-N-6-2025" de la presente Convocatoria.

Para los efectos de lo señalado en el artículo 43, fracción II, de la LAASSP el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará sin la presencia de los participantes invitados. "EL CINVESTAV", previo a este Acto de Apertura de Proposiciones, verificará que los concursantes invitados hayan presentado su manifiesto de interés en participar.

V.5.1. Presentación de proposiciones a través de CompraNet.

La entrega de proposiciones se deberá realizar a través del sistema **CompraNet**; para tal efecto, con fundamento en el artículo 43, fracción V, en relación con el numeral 27 de la LAASSP y de conformidad al "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, los concursantes invitados deberán certificarse previamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debiendo observar lo dispuesto en dicho Acuerdo para efectos del acceso y uso de CompraNet, así como la Guía para el Registro de personas físicas y morales en CompraNet y sus módulos, descargable en la siguiente liga: https://upcp-compranet.buengobierno.gob.mx/publicas/Guia%20de%20registro%20de%20empresas_201124.pdf

En el supuesto de que, durante los actos inherentes de este concurso, por causas ajenas a la voluntad del Sistema COMPRANET o del CINVESTAV, no sea posible abrir el sobre que contenga las propuestas técnicas y económicas enviadas por medios remotos de comunicación electrónica, el acto se reanudará a partir de que se restablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción.

Para poder participar en el presente concurso de invitación a cuando menos tres personas, será necesario manifestar su interés de participar en la misma en la página de CompraNet a más tardar **una hora antes de la hora establecida para llevar a cabo el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones** (indicado en el numeral I que corresponde al CALENDARIO DE EVENTOS No. IA-11-L4J-011L4J997-N-6-2025 de la presente convocatoria), en la siguiente dirección: <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>

V.5.2. Instrucciones para elaborar y remitir la proposición por CompraNet:

a. Para el envío de las proposiciones, que contienen la propuesta técnica y económica, así como los documentos legales y administrativos requeridos por la convocante en los puntos **V.16.3, V.16.4, 16.5; numeral VII; Anexo T1 y Anexo Técnico de Referencia (TR)** de esta convocatoria, el concursante deberá utilizar exclusivamente CompraNet.

Se hace la mención de que CompraNet recomienda que el tamaño de cada archivo a cargar sea de hasta 25 Mb, sin embargo, el sistema acepta archivos de máximo 100 Mb.

b. Las propuestas técnica y económica deberán elaborarse conforme a lo señalado en el **punto V.16.3 y V.16.4** de ésta convocatoria. Los documentos que integren la proposición conforme a lo señalado en el inciso anterior, a elección del concursante invitado deberán enviarse en alguno de los formatos siguientes: **Microsoft Word y Excel para Windows, PDF** y archivos de imagen tipo: **JPG o GIF**, éstos podrán cargarse al sistema en carpetas comprimidas tipo: ZIP o RAR.

c. Preferentemente, deberán identificarse cada una de las páginas que integran la proposición con los datos siguientes: Registro Federal de Contribuyentes y número de procedimiento (IA-11-L4J-011L4J997-N-6-2025), cuando ello técnicamente sea posible; dicha identificación deberá reflejarse en su caso, en la impresión que se realice de los documentos durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.

d. Adicionalmente, deberán emplear en sustitución de la firma autógrafa, la firma electrónica avanzada (e-firma) que emite el SAT para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Toda vez que el presente procedimiento de contratación es **"electrónico"** para efectos de la firma de la proposición en sustitución de la firma autógrafa, los concursantes invitados deberán firmar electrónicamente mediante la utilización de la firma electrónica avanzada, el resumen de los parámetros que conforman la proposición técnica y/o económica que le generará CompraNet .

Para efecto de la firma electrónica de la proposición, para que se considere que la proposición se envió firmada, cada uno de los archivos señalados en el párrafo anterior deberá firmarse utilizando el módulo de firma electrónica de documentos con el que cuenta CompraNet.

Es importante señalar que independientemente de que **el concursante deberá firmar electrónicamente la proposición**; todos y cada uno de los documentos que constituyen los Anexos L, T, E y TR y que corresponden a los formatos otorgados por esta entidad solo para su llenado, éstos deberán estar firmados de manera **autógrafa** por el concursante y subirse de manera digital en formato .pdf.

e. El concursante podrá **enviar hasta un minuto antes** del acto de presentación y apertura de proposiciones conforme a lo señalado en el numeral I que corresponde al CALENDARIO DE EVENTOS No. IA-11-L4J-011L4J997-N-6-2025 de la presente convocatoria, el total de la información correspondiente a su propuesta técnica y económica o las modificaciones a las mismas (si ya se había enviado una proposición pero se modifica alguna de las propuestas, el sistema la toma por no presentada a menos que se alcance a enviar dentro del límite establecido).

Concurso de Invitación a cuando menos tres personas
No. IA-11-L4J-011L4J997-N-6-2025

Una vez alcanzada la fecha y hora de inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, el concursante invitado no podrá enviar su proposición o modificación de la misma, posteriormente no se aceptará ninguna proposición.

Aún y cuando el concursante invitado haya iniciado la incorporación en CompraNet de alguna propuesta, si la fecha y hora límite para el envío de la proposición se cumple durante ese lapso, el sistema no le permitirá continuar y se tendrá por no presentada.

Los concursantes para efecto de su participación en esta invitación a cuando menos tres, aceptan que se tendrán por no presentadas sus proposiciones y demás documentación requerida por la convocante, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la convocante, cuando así lo determine mediante dictamen el responsable informático del CINVESTAV.

Los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información, de tal forma que sea inviolable, mediante CompraNet.

En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de propuestas, por causas ajenas a CompraNet o de la convocante, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto la convocante difundirá en CompraNet la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto, lo anterior de acuerdo a lo previsto en el artículo único, numeral 30 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011.

La SABG podrá verificar en cualquier momento que, durante el lapso de interrupción, no se haya suscitado alguna modificación a la propuesta que obre en su poder.

V.5.3. Desarrollo del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

A la hora exacta señalada para este acto se procederá a realizar la conexión a la plataforma Microsoft Teams y se cerrará el recinto en donde se estará llevando a cabo la celebración de este acto, por lo que una vez hecho lo anterior no se permitirá el acceso a observador social alguno, ni a servidor público alguno que no esté relacionado con el concurso. Este acto se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a. En el momento que se indique, se realizará la declaración oficial de apertura del acto.
- b. Se llevará a cabo la presentación de los servidores públicos del CINVESTAV, de la Subdirectora Administrativa quien presidirá este acto y el Representante del Área Solicitante; así como la participación, en su caso, del representante de la Oficina de Representación en el CINVESTAV y algún otro invitado que al acto asista.
- c. Se procederá a realizar la consulta en CompraNet para verificar si existen proposiciones para la presente invitación.
- d. "EL CINVESTAV" con la participación de los representantes que designe, procederá a la apertura de proposiciones y se verificará de manera cuantitativa la documentación enviada, y se dará lectura a las mismas y así mismo a los importes señalados en sus propuestas, las cuales serán analizadas y evaluadas posteriormente, desechando las que hubieren omitido alguno de los requisitos exigidos.
- e. El servidor público del CINVESTAV que presida el acto, será la única persona facultada para tomar todas las decisiones durante la realización del mismo.
- f. Se dará lectura a los precios, que los concursantes ofertan para las partidas en las que participan, y se plasmarán en el acta del evento.
- g. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse, lo cual deberá de ser aceptado por el concursante, caso contrario se desechará su proposición.
- h. El servidor público de "EL CINVESTAV" facultado para presidir el acto o el servidor público que éste designe, rubricará los documentos de las proposiciones presentadas correspondientes a los **Anexos E1 y E2** referentes a la propuesta económica de cada proveedor, las que para estos efectos constarán documentalmente.
- i. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar las propuestas aceptadas para su posterior evaluación y el importe de cada una de ellas, así como las que hubieren sido desechadas y las causas que lo motivaron. En el acta se señalará lugar, fecha y hora en el que se dará a conocer el fallo, la cual se pondrá a su disposición en COMPRANET, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los interesados, para efectos de su notificación.

Concurso de Invitación a cuando menos tres personas No. IA-11-L4J-011L4J997-N-6-2025

- j. Todos los documentos presentados, quedarán en poder y resguardo de la Convocante para su revisión detallada, análisis y dictamen.
- k. Firma del acta.
- l. Los concursantes tendrán por notificados del acta que se levante, cuando ésta se encuentre a su disposición en COMPRANET, a más tardar al día hábil siguiente al que se celebre el evento.

Posterior a la realización de este evento, la convocante a través del área requirente, realizará el análisis técnico detallado de las proposiciones aceptadas, mismo que se señalará en el Fallo.

V.6. Acto de Fallo.

El Acto de Fallo, se llevará a cabo exclusivamente el **día, hora y lugar** especificado como **Fallo** en el numeral I que corresponde al **CALENDARIO DE EVENTOS No. IA-11-L4J-011L4J997-N-6-2025** de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante ubicado en Av. Del Bosque No. 1145 Col. El Bajío, C.P. 45019, Zapopan, Jalisco y a través de la plataforma Microsoft Teams.

V.6.13 Desarrollo del Acto de Fallo.

El acto de notificación del Fallo se realizará en junta pública **y sin la presencia de los concursantes invitados.**

A la hora exacta señalada en el párrafo anterior se realizará la conexión a la plataforma Microsoft Teams y será cerrado el recinto, no permitiéndose por ninguna circunstancia la entrada a más representantes del CINVESTAV de los que se encuentren en el interior del mismo y se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a. En el momento que se indique, se realizará la declaración oficial de apertura del acto.
- b. Se llevará a cabo la presentación de los servidores públicos del "CINVESTAV", así como de quien presidirá este acto; con la participación, en su caso del representante de la Oficina de Representación en el CINVESTAV y algún otro invitado que al acto asista.
- c. Se procederá a dar lectura del acta de Fallo del presente concurso.
- d. Si derivado de la evaluación económica se obtuviera un empate en el precio de dos o más proposiciones, la adjudicación se efectuará a favor del concursante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la convocante en el propio Acto del Fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá el boleto de Concurante Ganador, con fundamento al artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- e. Una vez realizado el fallo se levantará el acta correspondiente al fallo, la cual señalará las razones de rechazo de las propuestas, y será firmada por los asistentes que así lo deseen. Dicha acta servirá de constancia de la celebración de la comunicación del fallo.
- f. Se publicará en el sistema COMPRANET.

Los concursantes tendrán por notificados del fallo, cuando éste se encuentre a su disposición en la página de COMPRANET, el mismo día en que se celebre la junta pública. A los participantes se les enviará un aviso a través de COMPRANET informándoles que el acta del Fallo se encuentra a su disposición en dicho sistema, lo anterior de conformidad con el artículo 37, quinto párrafo de la LAASSP.

V.7. Firma de los contratos.

El concursante ganador por sí mismo o a través de su representante o apoderado legal, deberá firmar el contrato correspondiente a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de la plataforma de CompraNet, **el día y hora** especificados como **Firma de Contrato** a que hace referencia el numeral I. CALENDARIO DE EVENTOS No. IA-11-L4J-011L4J997-N-6-2025 de la presente convocatoria. En caso de no hacerlo, se procederá en términos de los Artículos 46, 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que "EL CINVESTAV" por la necesidad del servicio requerido, realice pedidos abiertos, por lo que se aplicará lo que alude el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, por parte del CINVESTAV, el contrato será suscrito por el Director de la Unidad Guadalajara, o quien ostente dichas facultades, fungiendo como testigos los representantes de la Subdirección Administrativa y el Área Requirente.

Adicionalmente en su caso, podrán presentar a la firma del contrato:

- ❖ La garantía de cumplimiento del contrato, conforme a lo señalado en el numeral X, punto X.1.1. de la presente convocatoria.

El concursante que resulte ganador no podrá gravar o ceder a otras Personas Físicas o Morales, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, salvo los de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de la Convocante, mediante

Concurso de Invitación a cuando menos tres personas No. IA-11-L4J-011L4J997-N-6-2025

escrito dirigido al SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA en el que se mencionen los motivos por los que se ceden dichos derechos y los datos generales del beneficiario, no obstante lo anterior la factura deberá ser emitida por el participante que resulte ganador y el que suscriba el contrato.

En caso de que el concursante ganador incumpla en la firma del contrato, se procederá a adjudicar el contrato al concursante que hubiere obtenido el segundo lugar, de acuerdo al orden del resultado en el cuadro comparativo que de origen al fallo.

V.8. Validez de las Propuestas

Las propuestas presentadas por los concursantes, deberán ser firmadas con firma electrónica y de forma autógrafa en todos los Anexos de la misma por el representante legal debidamente acreditado y cuya personalidad jurídica se consigna en el **Anexo L1** de la presente convocatoria.

V.9. Vigencia de las proposiciones.

Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos para el acto de presentación y apertura de proposiciones, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que se considerarán vigentes dentro del presente procedimiento de invitación a cuando menos tres hasta su conclusión.

La Convocante devolverá, en su caso, las muestras que hubieren entregado como parte de las proposiciones desechadas a los concursantes invitados que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones se conservarán hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes, agotados dichos términos, el CINVESTAV, podrá proceder a su devolución o en caso de no haberse realizado solicitud alguna, a su destrucción.

V.10. Proposiciones conjuntas.

Se hace la mención que, dos o más participantes, que no se encuentren en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de la LAASSP, podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, utilizando para ello los medios de identificación electrónica autorizados por la SABG, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por el artículo 34, tercer párrafo de la LAASSP, artículo 44 del RLAASSP.

Al efecto, los interesados que hayan sido invitados, podrán agruparse para presentar una proposición en el presente concurso de invitación a cuando menos tres personas, cumpliendo los siguientes aspectos:

- I. Cualquiera de los integrantes de la agrupación, podrá presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en el procedimiento de contratación;
- II. Las personas que integran la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el convenio de proposición conjunta, en el que se establecerán con precisión los aspectos siguientes:
 - a) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;
 - b) Nombre y domicilio de los representantes o apoderados legales de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
 - c) Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la proposición y con el presente procedimiento de invitación;
 - d) Descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, y
 - e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del presente procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo.
- III. El representante común de la agrupación deberá señalar de manera clara en su proposición, que ésta se presenta en forma conjunta. El convenio a que hace referencia la fracción II de este punto se presentará en **original** con la proposición y, en caso de que a los concursantes que la hubieren presentado se les adjudique el contrato, dicho convenio, formará parte integrante del mismo como uno de sus anexos;
- IV. Los demás que la convocante señale en esta convocatoria.

Concurso de Invitación a cuando menos tres personas No. IA-11-L4J-011L4J997-N-6-2025

Cuando la proposición conjunta resulte adjudicada con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del presente concurso y del contrato que en su caso se suscriba, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantenga en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la convocante por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes.

V.11. Adjudicación por servicio y/o partida.

La Adjudicación que resulte del presente concurso se realizará por el servicio completo de seguridad y vigilancia, por lo que solo existirá un ganador.

V.12. Presentación de la documentación distinta a las propuestas técnica y económica.

Los concursantes deberán presentar, dentro del sobre electrónico que contenga su proposición, la documentación distinta a la que conforma las propuestas técnica y económica, misma que forma parte de su proposición.

V.13. Acreditación de la existencia legal del concursante invitado.

Los concursantes invitados podrán acreditar su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su representante, mediante los documentos solicitados en el numeral V, punto V.7, utilizando para ello el formato provisto en el **Anexo L1 “Escrito de Acreditamiento de la personalidad jurídica del participante”** de la presente convocatoria, **debiendo adjuntar a su proposición** los documentos que acrediten lo anterior:

De la persona moral:

- El acta constitutiva y sus modificaciones certificadas ante fedatario público y previamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y
- Poder notarial certificado ante fedatario público en el cual se otorgue al representante o apoderado legal poder general para actos de administración o poder especial para suscribir contratos o convenios, o bien para llevar a cabo todos los trámites derivados de procedimientos de contratación o adjudicación en el Gobierno Federal o su equivalente.

De la persona física:

- El acta de nacimiento, y
- En su caso, poder notarial certificado ante fedatario público en el cual se otorgue al representante o apoderado legal poder general para actos de administración o poder especial para suscribir contratos o convenios, o bien para llevar a cabo todos los trámites derivados de procedimientos de contratación o adjudicación en el Gobierno Federal o su equivalente.

V.14. Documentos de las proposiciones que serán rubricados.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones el servidor público que presida el evento, deberá rubricar de cada proposición presentada, los siguientes documentos:

- Propuesta Técnica.
- Propuesta Económica.

V.15. Notificaciones a los concursantes invitados.

Las notificaciones a los concursantes respecto de los actos del presente procedimiento de contratación (que inicia a partir de la publicación de la invitación a cuando menos tres personas en CompraNet y culmina con la emisión del fallo) se realizarán a través de CompraNet, dicho procedimiento sustituye a la notificación personal; asimismo se fijará copia de las actas levantadas, en el estrado de esta Entidad, mismo que se encuentra ubicado en la Av. Del Bosque No. 1145, Col. El Bajío, C.P. 45019, Zapopan, Jalisco, lo anterior por un periodo no menor de 5 (cinco) días hábiles; sin perjuicio de lo anterior se hace del conocimiento de los concursantes invitados, que las actas levantadas con motivo de los diversos actos que conlleva el presente procedimiento de contratación que nos ocupa, se encontrarán a su disposición en las oficinas de la Subdirección Administrativa.

Cualquier tipo de notificaciones que se practiquen durante la vigencia del contrato o durante un procedimiento administrativo derivado del mismo, se llevarán a cabo en el domicilio y/o correo electrónico que para ese efecto señale y autorice expresamente el concursante invitado conforme al **Anexo L1 “Escrito de Acreditamiento de la personalidad jurídica del participante”** de la presente convocatoria y al que se establezca en el contrato que se suscriba, siendo suficiente para la Convocante que las notificaciones que se practiquen por correo electrónico

**Concurso de Invitación a cuando menos tres personas
No. IA-11-L4J-011L4J997-N-6-2025**

serán legalmente válidas cuando el CINVESTAV, obtenga confirmación de recepción generada automáticamente por el correo electrónico de ésta, lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 35 de la LFPA.

Para aquellas notificaciones que los invitados o proveedores realicen al CINVESTAV, éstas deberán ser mediante escrito presentado en la Subdirección Administrativa.

V.16. Instrucciones para el llenado de las proposiciones y anexos

V.16.1. Instrucciones generales.

- a. Elaborar toda la información en idioma establecido para la presente convocatoria.
- b. Evitar tachaduras y enmendaduras.
- c. Anotar los datos con toda claridad, a fin de evitar errores de interpretación.
- d. Reproducir los modelos de los formatos anexos según las necesidades de cada participante, en el mismo tamaño y conservando la misma distribución.
- e. Indicar invariablemente en los espacios correspondientes cada uno de los datos solicitados.
- f. Todos los documentos deberán ser firmados por la persona que tenga poder legal de representación de conformidad con la presente convocatoria.
- g. El sobre electrónico deberá contener **necesariamente TODOS** los documentos señalados en el **Anexo T12** de esta convocatoria y los solicitados como obligatorios dentro de la presente convocatoria.
- h. Deberán ser firmadas por el concursante invitado, para lo cual, en sustitución de la firma autógrafa, se empleará la firma electrónica (e-firma) emitida por el SAT, de acuerdo a lo ya señalado en el numeral V, punto V.5.2, inciso d de la presente convocatoria.
- i. Se solicita que la documentación referida se presente preferentemente en papel membretado del concursante invitado, en el mismo orden que se señala en el **Anexo T12** de la presente convocatoria. La documentación solicitada deberá exhibirse sin tachaduras ni enmendaduras.
- j. Todos los documentos solicitados en la presente convocatoria, deben ser incluidos invariablemente dentro del sobre electrónico en el que se considera la proposición técnica y la económica.
- k. Para considerar todos los escritos debidamente requisitados, deberán contener invariablemente cuando así se haya solicitado, la leyenda "Bajo Protesta de Decir Verdad".
- l. El concursante invitado sufragará todos los costos relacionados con la preparación de su proposición, por lo que el CINVESTAV no asumirá en ningún caso dichos costos, cualquiera que sea la forma en que se realice el concurso por invitación a cuando menos tres o el resultado de ésta, salvo en los casos previstos en la LAASSP.

Se agradecerá no incluir documentación que no fue solicitada en esta convocatoria y/o sus anexos. El incumplimiento de lo anterior no afectará la solvencia de la proposición, ni será motivo de desechamiento

V.16.2. Instrucciones para elaborar las propuestas técnicas y económicas.

Las proposiciones técnicas y económicas, y la documentación distinta se deberá elaborar a través de medios remotos de comunicación electrónica, conforme al "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011 y de conformidad con la Guía técnica para licitantes sobre el uso y manejo de CompraNet.

V.16.3. Elaboración de las propuestas técnicas.

Las propuestas técnicas se elaborarán en papel membretado de la empresa concursante, señalando la descripción, especificaciones técnicas y características a que corresponda dicho servicio, de conformidad con lo solicitado en el **Anexo T1** de la presente convocatoria, con el **Anexo Técnico de Referencia (TR)** específico y los Anexos que se requieren en el listado establecido en el **Anexo T12**.

Las propuestas técnicas deberán ser firmadas de conformidad con el presente numeral V, punto V.5.2, inciso d, de esta convocatoria.

Concurso de Invitación a cuando menos tres personas
No. IA-11-L4J-011L4J997-N-6-2025

V.16.4. Elaboración de las propuestas económicas.

Las propuestas económicas se elaborarán en papel membretado de la empresa, de acuerdo a lo indicado en el presente numeral **V, punto V.5.2**, así como los **Anexos E1 y E2** de la presente convocatoria y no deberán realizarse anotaciones adicionales a los solicitados expresamente en dichos formatos (reproducir estos según las necesidades de cada licitante, en el mismo tamaño y conservando la misma distribución). Revisar el **Anexo Técnico de Referencia (TR)**.

Las propuestas económicas deberán ser firmadas autógrafamente por el representante legal de la empresa en todas las hojas del documento que las contenga, la omisión de este requisito es causa de descalificación de la propuesta.

Nota: Los errores aritméticos serán rectificadas de la siguiente manera: si existiere una discrepancia entre un precio unitario y el precio total que resulte de multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y, el precio total será corregido. Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras. Si el Licitante no acepta la corrección, su oferta será rechazada.

V.16.5. Elaboración de la hoja resumen de propuestas.

La carta de Precios Fijos deberá presentarse de acuerdo a lo indicado en el formato que se adjunta como **Anexo E2** de esta convocatoria y no deberán hacerse anotaciones adicionales a las solicitadas expresamente en este formato.

V.16.6 Instrucciones para elaborar las proposiciones por medios electrónicos.

Para presentar los documentos por medios electrónicos a que se refieren los anteriores puntos V.16.3., V.16.4. y V.16.5. de esta convocatoria y que forman parte integral de la propuesta técnica y económica, se deberán utilizar los formatos de uso estándar **Microsoft Word y Excel para Windows versión 97-2010, PDF** y archivos de imagen tipo: **JPG o GIF**, éstos podrán cargarse al sistema en carpetas comprimidas tipo: **ZIP o RAR**.

Identificar preferentemente cada una de las hojas que integren sus propuestas con el RFC de la empresa, número de invitación y número de página, cuando ello técnicamente sea posible; dicha identificación deberá reflejarse, en su caso, en la impresión que se realice de los documentos durante el Acto de Apertura de Proposiciones.

Identificar preferentemente mediante el nombre del archivo o su descripción, las partes de las propuestas que conforme a la presente convocatoria deberán imprimirse en el Acto de Apertura de Proposiciones.

Concluir el envío de su proposición técnica y económica, incluyendo la documentación distinta a éstas, y contar con acuse de transmisión exitosa emitido por COMPRANET, a más tardar un minuto antes de la fecha y hora establecida en la convocatoria para el inicio del Acto de Apertura de Proposiciones.

Es conveniente evitar en lo posible el envío de documentos que no se requieran con base en las disposiciones normativas, y que no aporten elementos para la evaluación de las propuestas.

V.17. Aspectos económicos.

V.17.1. Precios.

Los precios deberán de ser **fijos** hasta la total entrega de los servicios objeto del presente concurso. Los precios cotizados deberán ser en moneda nacional (sólo se permitirá usar dos dígitos decimales en las operaciones matemáticas), incluir los descuentos que voluntariamente ofrecieran al CINVESTAV y deberán presentarse de acuerdo a lo solicitado en el formato de los **Anexos E1 y E2** de esta convocatoria.

V.17.2. Impuestos y derechos.

Sólo será cubierto por el CINVESTAV, el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cualquier otro tipo de impuesto o derecho, deberá de ser cubierto por el concursante.

V.17.3. No se otorgarán anticipos.

El CINVESTAV no otorgará anticipo al concursante que resulte con asignación favorable.

V.17.4. Condiciones de pago que se aplicarán.

El CINVESTAV, cubrirá el pago en moneda nacional al Concursante Ganador, el importe será cubierto dentro de los veinte días naturales siguientes, contados a partir de la fecha de la autorización y presentación de la factura en la Subdirección Administrativa del CINVESTAV, previa entrega de los servicios a satisfacción de esta entidad, conforme al procedimiento establecido. En dicho documento deberá recabarse el nombre de quien recibe, su firma, fecha y el sello del(os) departamento(s) solicitante(s).

**Concurso de Invitación a cuando menos tres personas
No. IA-11-L4J-011L4J997-N-6-2025**

VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

VI.1. Criterios de evaluación, dictamen y adjudicación.

En la presente convocatoria el criterio que se aplicará para la evaluación de las proposiciones será conforme a la **EVALUACIÓN BINARIA** con fundamento en los artículos 36 de la LAASSP y 51 de su Reglamento, mediante la cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos del presente concurso, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los concursantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los participantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

La evaluación técnica de las proposiciones que envíen los concursantes, será efectuada por el Área Requirente.

Sólo se procederá a realizar la evaluación de las proposiciones económicas, de aquellas proposiciones cuya proposición técnica resulte solvente y cumplan con lo establecido en la presente convocatoria.

Cuando se presente error de cálculo en las proposiciones, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, cuando la corrección no implique modificación de precios unitarios, de conformidad con lo estipulado en el artículo 55 del RLAASSP, lo que se hará constar en el dictamen correspondiente. Si el licitante no acepta la corrección de la proposición, será motivo de desechamiento.

Sólo se podrá adjudicar el pedido o contrato al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria y cumpla con lo solicitado en el **Anexo Técnico de Referencia (TR)** y de acuerdo con el objeto de la adquisición o contratación.

“EL CINVESTAV” emitirá un dictamen de la propuesta técnica-económica que servirá como fundamento para el fallo, en el que hará constar el análisis de las propuestas presentadas y hará mención de las propuestas desechadas, el cual estará debidamente firmado por los servidores públicos para realizar la evaluación.

Si resultase que dos o más proposiciones son solventes y satisfacen los requerimientos del CINVESTAV, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo. En caso de empate, la adjudicación se efectuará a favor del concursante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la convocante en el propio acto del fallo, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá el boleto del concursante Ganador, con fundamento al Artículo 44 del Reglamento de la LAASSP.

Asimismo en el Acta del Fallo se mencionará a los participantes la información acerca de las razones por las cuales sus proposiciones no resultaron ganadoras.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero las empresas participantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 65 de la LAASSP.

Cabe hacer notar que la adjudicación del bien, motivo de este concurso, será de conformidad al techo presupuestal asignado y disponible para tal propósito.

Al utilizar el criterio de evaluación binaria, el cálculo de los precios no aceptables y los precios convenientes se atenderá a lo siguiente:

- A) El cálculo de los precios no aceptables se llevará a cabo únicamente cuando se requiera acreditar que un precio ofertado es inaceptable para efectos de adjudicación del contrato, porque resulta superior al porcentaje a que hace referencia la fracción XI del artículo 2° de la LAASSP, o para efectos de lo dispuesto en el primer y segundo párrafos del artículo 38 de la Ley.

Para calcular cuándo un precio no es aceptable, los responsables de hacer la evaluación económica aplicarán la siguiente opción:

1. Cuando se consideren como referencia los precios de las ofertas presentadas en el mismo concurso, se deberá contar con al menos tres proposiciones aceptadas técnicamente y el promedio de dichas ofertas se obtendrá de la siguiente manera:
 - a) Se sumarán todos los precios ofertados en el proceso de concurso que se aceptaron técnicamente;
 - b) El resultado de la suma señalada en el inciso que antecede se dividirá entre la cantidad de precios considerados en el inciso anterior, y
 - c) El promedio será el resultado de la división a que se refiere el inciso anterior.

**Concurso de Invitación a cuando menos tres personas
No. IA-11-L4J-011L4J997-N-6-2025**

2. A las cantidades resultantes de las operaciones efectuadas se les sumará el porcentaje previsto en la fracción XI del artículo 2° de la Ley o, en su caso, el señalado en el segundo párrafo del artículo 38 de la LAASSP. Cuando algún precio ofertado sea superior al resultado de esta última operación, éste será considerado como no aceptable.

- B) El cálculo del precio conveniente únicamente se llevará a cabo cuando se requiera acreditar que un precio ofertado se desecha porque se encuentra por debajo del precio determinado conforme a la fracción XII del artículo 2° de la LAASSP.

Para calcular cuándo un precio es conveniente, los responsables de hacer la evaluación económica aplicarán la siguiente operación:

1. Los precios preponderantes de las proposiciones aceptadas en una licitación pública, son aquéllos que se ubican dentro del rango que permita advertir que existe consistencia entre ellos, en virtud de que la diferencia entre los mismos es relativamente pequeña;
2. De los precios preponderantes determinados, se obtendrá el promedio de los mismos. En el caso de advertirse la existencia de dos o más grupos de precios preponderantes, se deberá tomar el promedio de los dos que contengan los precios más bajos;
3. Al promedio señalado en la fracción anterior se le restará el porcentaje fijado en las políticas, bases y lineamientos de las dependencias y entidades, el cual no podrá ser inferior al cuarenta por ciento, y
4. Los precios cuyo monto sea igual o superior al obtenido de la operación realizada conforme a este apartado serán considerados precios convenientes.

La convocante que, en términos de lo dispuesto en este artículo, deseché los precios por considerar que no son convenientes o determine que no son aceptables, no podrá adjudicar el contrato a los licitantes cuyas proposiciones contengan dichos precios, debiendo incorporar al fallo lo señalado en la fracción III del artículo 37 de la LAASSP.

VI.2. Propuestas Desechadas.

Se desechará la proposición del participante en cualquiera de las etapas del concurso que incurra en una o varias de las siguientes situaciones:

- a. La no presentación o el incumplimiento de alguno de los requisitos y/o documentos solicitados en la presente convocatoria y los anexos de este concurso que afecten la solvencia de la proposición.
- b. Si los servicios ofertados o los bienes necesarios para la prestación de los mismos no cumplen con la totalidad de las características establecidas en el **Anexo Técnico de Referencia (TR)** de esta convocatoria.
- c. Cuando el participante no se ajuste a las condiciones de prestación de los servicios, plazo y lugar de los mismos.
- d. Si se comprueba que el participante carece de la capacidad solvente para la prestación de los servicios con la calidad requerida, lo anterior por no cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la presente convocatoria.
- e. Cuando exista discrepancia entre lo ofertado en la propuesta técnica y económica, en lo referente a la descripción del servicio y/o cantidad, incluyendo en su caso las muestras presentadas.
- f. Cuando no cotice por partidas completas o lotes del presente concurso.
- g. Cuando la propuesta económica presente precios escalonados o condicionados.
- h. Cuando la propuesta económica no se manifieste en CompraNet, aún y cuando se adjunte a la proposición un documento escrito que la contenga o cuando habiendo manifestado tanto en CompraNet como por escrito la oferta económica, se presente discrepancia entre ambas.
- i. Cuando el precio de la partida no sea aceptable para el CINVESTAV.
- j. Cuando los precios ofertados se encuentren por debajo del precio conveniente que determine la Convocante, en este supuesto la convocante podrá desechar la proposición.
- k. Cuando el participante no acepte la(s) corrección(es) que la Convocante realice respecto a su propuesta económica conforme a lo señalado en el numeral V, punto V.16.4. último párrafo de la presente convocatoria.
- l. Cuando se solicite la leyenda "bajo protesta de decir verdad" y ésta sea omitida en el documento correspondiente, solo en los casos previstos por la LAASSP y el RLAASSP o en los ordenamientos de carácter general aplicables a la Administración Pública Federal.
- m. Cuando la proposición no esté debidamente firmada (de manera electrónica), lo anterior en términos del artículo 27, último párrafo de la LAASSP y demás normatividad aplicable en la materia, así como lo señalado en la presente convocatoria.

**Concurso de Invitación a cuando menos tres personas
No. IA-11-L4J-011L4J997-N-6-2025**

- n. Cuando el participante no permita la visita a sus instalaciones conforme a lo establecido en la presente convocatoria o que, habiéndosele notificado de la realización de la misma, no se haya presentado en sus instalaciones para que el personal del CINVESTAV pueda llevar a cabo la visita.
- o. Si existe algún incumplimiento o incongruencia entre los resultados de la visita que en su caso se realice a las instalaciones del participante y su oferta, o en su caso, con lo solicitado en la presente convocatoria.
- p. Cuando un mismo participante presente dos o más propuestas o presente más de una oferta ya sea técnica o económica para la prestación del servicio.
- q. Cuando presente documentos alterados o se determine por la autoridad competente que alguna manifestación es falsa.
- r. Por causas establecidas en las normas aplicables, o por razones especificadas en esta convocatoria, aun cuando no estén especificadas en este numeral y/o sus anexos.
- s. Si se comprueba que tiene(n) acuerdo con otro(s) participante(s) para elevar los precios de los servicios objeto de este concurso, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás participantes.
- t. Si se encuentra algún elemento que indique que el participante tuvo acceso a información sobre la invitación a cuando menos tres personas, que lo pueda poner en ventaja sobre los otros participantes, aún en el supuesto de que sea el único participante.
- u. Cuando se demuestre cualquier violación a las disposiciones legales vigentes en la materia.
- v. Si el participante para efectos de su participación en el presente concurso de invitación a cuando menos tres personas a través de CompraNet, manifiesta su interés o envía su proposición en fecha u hora posterior a la señalada en la presente convocatoria.
- w. Si no envían los archivos que contienen la proposición en los formatos, programas y/o versiones especificadas y autorizadas en esta convocatoria o no puedan abrirse por cualquier causa motivada por problemas técnicos imputables a los formatos en que se remiten, sus programas o equipo de cómputo, cuando así lo determine mediante dictamen del responsable de Informática del CINVESTAV.
- x. Si al abrir los archivos de los participantes, uno o más de los mismos, contienen virus informático según la revisión que se haga de ellos con los sistemas de antivirus disponibles en el CINVESTAV y así lo determine mediante dictamen del responsable de informática del CINVESTAV.
- y. Cuando el participante se encuentre en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- z. Encontrarse inhabilitado por parte de la SABG en los términos de la LAASSP.
- aa. Si se comprueba que se le hubieren rescindido más de un contrato con alguna Entidad o Dependencia del Sector Público dentro de 02 (dos) años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión.
- bb. Por no encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del CFF.
- cc. Cualquier otra violación a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones reglamentarias aplicables, así como las especificadas en el cuerpo de esta convocatoria y sus anexos, determinada por autoridad competente de conformidad a la materia de que se trate.

Las propuestas desechadas quedarán en poder del CINVESTAV como parte del expediente del proceso de concurso de invitación a cuando menos tres personas, para que las instancias fiscalizadoras puedan verificar las causas de rechazo y en su caso, la convocante cuente con documentos que le permitan realizar las aclaraciones correspondientes, de existir alguna inconformidad.

Las propuestas desechadas durante el concurso de invitación a cuando menos tres personas, podrán ser devueltas a los participantes que lo soliciten, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes: agotando dichos términos la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción.

VII. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS PARTICIPANTES DURANTE EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.

Los participantes en este concurso deberán enviar las proposiciones técnicas y económicas por medio del sistema de COMPRANET en tiempo y forma como se establece en la presente convocatoria. La documentación deberá enviarse de conformidad con el **Anexo T12** y el Anexo Técnico de Referencia el que se deberá transcribir en papel membretado del participante en idioma español.

Concurso de Invitación a cuando menos tres personas No. IA-11-L4J-011L4J997-N-6-2025

La documentación que se solicita, se recomienda incluirla en el orden que se indica, utilizando un índice del contenido y numerando el total de las páginas que la componen de la siguiente forma: 1 de 50, 2 de 50, 3 de 50 y así sucesivamente para la mejor conducción del procedimiento; el no presentar dicho orden no será causa de descalificación.

Todos y cada uno de los documentos, deberán de ser firmados por el representante legal de la empresa.

Cabe aclarar que por el sólo hecho de que el concursante entregue la documentación antes citada, se considerará que ha aceptado totalmente la convocatoria de este concurso, así como, las aclaraciones y modificaciones que se hubieren presentado y que formen parte integrante de esta convocatoria y el incumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores será motivo para la descalificación del concursante.

Nota: toda la documentación legal y comercial solicitada deberá corresponder a la razón social de la empresa concursante y no serán aceptados documentos de filiales o grupos corporativos.

VIII. DESCALIFICACIÓN DE UN CONCURSANTE, DESCALIFICACIÓN DE LA PARTIDA, CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, DECLARAR DESIERTA LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, RESCISIÓN DEL CONTRATO.

VIII.1. Descalificación de un concursante.

Será motivo de descalificación a los concursantes que incurran en una o varias de las situaciones siguientes:

- a. Si no cumplen con alguno de los requisitos especificados en la presente convocatoria, que afecten la solvencia de la propuesta.
- b. Si se comprueba que tienen acuerdo con otros participantes para elevar los precios de los servicios objeto de este concurso, o bien, afecten la igualdad de circunstancias de los participantes.
- c. Cuando la propuesta técnica y/o económica no se apegue a lo solicitado en la convocatoria y anexos de este concurso.
- d. Cualquier condicionamiento que el participante establezca en su proposición.
- e. Si se presentan proposiciones que violen en algún punto la LAASSP y su Reglamento.
- f. En caso de que resulte falsa la información, datos y/o documentos presentados en ellos.
- g. Cuando no se permitan las visitas de inspección a que se refiere el **numeral XI, punto 1** de esta convocatoria.

VIII.2. Descalificación de la partida objeto del presente concurso.

Se desecharán de la partida objeto del presente concurso, a los participantes que incurran en una o varias de las situaciones siguientes:

- a. Las propuestas presentadas no se apeguen a lo estipulado en alguno de los puntos de estas bases.
- b. Cuando presente dos o más opciones. Únicamente podrá presentar una opción por la partida concursada.
- c. Cuando los servicios a proporcionar demeriten las especificaciones y calidad de los mismos.
- d. No cotice los servicios completos.
- e. Cuando su precio no sea el más bajo.
- f. Cuando derivado del análisis de la propuesta, la información no sea clara o sea insuficiente para emitir un dictamen.
- g. La descalificación solamente podrá efectuarse en el momento de la emisión del fallo definitivo.

VIII.3. Suspensión temporal de los procedimientos.

De conformidad con el Artículo 70 de la LAASSP y derivado de las inconformidades a que se refiere el Artículo 65 de la misma, se podrá suspender el procedimiento de contratación.

Una vez que desaparezcan las causas que motivaron la suspensión, se reanudará la misma, previo aviso a los concursantes.

VIII.4. Cancelación total o parcial de la invitación a cuando menos tres personas.

Concurso de Invitación a cuando menos tres personas No. IA-11-L4J-011L4J997-N-6-2025

El presente concurso de invitación a cuando menos tres personas se podrá cancelar total o parcialmente por caso fortuito o de fuerza mayor. De igual manera se podrá cancelar cuando existan circunstancias debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad para contratar los servicios o cuando de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio al propio CINVESTAV.

En caso de determinarse dar por cancelado el presente concurso, el CINVESTAV precisará el acontecimiento que motiva la decisión, haciéndola del conocimiento de los participantes y no será procedente recurso alguno contra tal determinación, con excepción de la inconformidad a que se refiere el **numeral XII, punto XII.1.** de la presente convocatoria.

VIII.5. Declarar desierta la invitación a cuando menos tres personas.

De conformidad con el artículo 43, Fracción III de la LAASSP, se podrá declarar desierta la invitación en caso de que no se presenten el mínimo de tres proposiciones, o bien, se podrá optar por continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas. En caso de que sólo se haya presentado una propuesta, la convocante podrá adjudicarle el contrato si considera que reúne las condiciones requeridas, o bien proceder a la adjudicación directa conforme al último párrafo del mismo artículo.

También se podrá declarar desierta en los siguientes casos:

- a. Cuando ninguno de los participantes invitados, cumpla con los requisitos técnicos, legales y administrativos establecidos en las presentes bases.
- b. Cuando después de haber evaluado las propuestas, éstas no resulten legal, técnica o económicamente aceptables para el CINVESTAV, o rebasen el techo presupuestal asignado y disponible para tal propósito.
- c. Cuando sus precios no sean aceptables. Se considerará que el precio no es aceptable, cuando de la investigación de precios realizada (dentro del análisis cualitativo de las propuestas económicas de la presente invitación), resulte que el precio de la proposición es superior a un diez por ciento respecto del más bajo prevaleciente en el mercado nacional.

VIII.6. Rescisión del contrato.

Podrán rescindirse administrativamente el contrato adjudicado en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas por el concursante ganador.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el CINVESTAV por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

Si de manera previa a la determinación de dar por rescindido el contrato, se realizara la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del área requirente de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes.

El área requirente podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el CINVESTAV establecerá al concursante ganador otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la LAASSP.

VIII.7. Terminación anticipada del contrato.

Conforme a lo establecido en el artículo 54 Bis de la LAASSP, el área requirente de los servicios a través de la Subdirección Administrativa, podrán convenir dar por terminado anticipadamente el(los) contrato(s) que se suscriba(n) sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

- Cuando concurren razones de interés general;
- Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.
- Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la SABG.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por la Titular de la Subdirección Administrativa y el área requirente de los servicios, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad.

Concurso de Invitación a cuando menos tres personas No. IA-11-L4J-011L4J997-N-6-2025

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del convenio de terminación respectivo y del finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir, los servicios prestados que se hayan cubierto y los que estén pendientes de pago.

Asimismo, el CINESTAV reembolsará al concursante ganador los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

VIII.8. Del procedimiento de conciliación.

De conformidad a lo señalado en los artículos 77, 78 y 79 de la LAASSP, así como los numerales 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su Reglamento, en cualquier momento el proveedor o el CINESTAV podrán presentar ante la SABG solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato que se suscriba derivado del presente concurso.

IX. RELACIONES LABORALES.

En términos de la presente convocatoria, el concursante ganador o proveedor es el patrón y responsable directo de la relación laboral del personal y trabajadores que utilice con motivo de la prestación de los servicios a favor del CINESTAV, y por lo tanto, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que deberá responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del CINESTAV de cualquier conflicto legal.

Por lo anterior, el concursante ganador deberá contar con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y deberá obligarse en todo momento a responder de cualquier tipo de reclamación laboral hecho por su personal designado para proporcionar los servicios referentes a la presente convocatoria y al **Anexo Técnico de Referencia (TR)** al CINESTAV, sacando a éste en paz y a salvo de cualquier conflicto laboral, así como también a resarcir al EL CINESTAV las cantidades erogadas por estos conceptos, lo anterior de conformidad a lo establecido por los artículos 13 y 15-B de la Ley Federal del Trabajo.

Asimismo, el concursante ganador debe de permitir que el CINESTAV se cerciore permanentemente que dicho proveedor cumpla con las disposiciones aplicables en materia de Seguridad, Salud y Medio Ambiente en el Trabajo, respecto a sus trabajadores, estando en todo momento afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT y SAR, así como contar con todas las demás prestaciones de Ley (Artículo 15-C de la Ley Federal del Trabajo). De igual forma, el concursante ganador deberá contar con contrato laboral debidamente firmado con todos sus trabajadores, obligándose a entregar en un plazo no mayor a veinte días hábiles al CINESTAV copia fotostática simple de dichos documentos respecto al personal asignado en las instalaciones de la convocante. En caso de que exista algún cambio permanente referente a la planilla de personal asignado en dichas instalaciones, el concursante ganador deberá presentar el contrato de la nueva persona asignada.

X. ASPECTOS CONTRACTUALES.

X.1. Garantías.

X.1.1. Entrega de las garantías y pólizas.

La garantía relativa al cumplimiento del contrato se entregará en la Subdirección Administrativa dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de la firma del contrato, de lo contrario se procederá a la rescisión administrativa del mismo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, último párrafo y 49 de la LAASSP y 103 de su reglamento; así como al numeral 3.7 de las POBALINES.

X.1.2. Para garantizar el cumplimiento del contrato.

La garantía relativa al cumplimiento del contrato derivado de las asignaciones otorgadas en la presente invitación, deberá constituirse por el Licitante Ganador en la misma moneda que el contrato, de acuerdo a la ley monetaria vigente, a favor del Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, Unidad Guadalajara por un importe del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), mediante fianza en idioma español, expedida por una institución afianzadora mexicana autorizada, de acuerdo a la información mencionada en el **Anexo T5** de esta convocatoria, y que conforme al artículo 58-A del Reglamento de la LAASSP el proveedor entregará la garantía de cumplimiento de acuerdo al porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el mismo, la cual deberá presentarse dentro de los primeros diez días naturales.

Esta garantía permanecerá vigente hasta que se realice la total entrega de los servicios en el CINESTAV y se hará efectiva en caso de incumplimiento a cualquier punto de estas bases, o bien a cualquiera de las cláusulas del contrato.

Cabe mencionar que, en caso de existir modificaciones al contrato, el Proveedor deberá presentar el endoso de su fianza respectiva de acuerdo a las disposiciones legales inherentes en la materia y a satisfacción del propio CINESTAV, dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha en que firme el convenio modificatorio, de tal manera que la misma continúe garantizando plenamente el contrato.

**Concurso de Invitación a cuando menos tres personas
No. IA-11-L4J-011L4J997-N-6-2025**

En caso de rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

X.1.3. Devolución de garantía.

La garantía para el cumplimiento del contrato, el CINVESTAV dará al Proveedor su autorización por escrito para que pueda cancelar la fianza correspondiente al momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de sus compromisos adquiridos en esta convocatoria y su contrato.

X.2. No formalización del contrato.

Cuando el concursante Ganador, injustificadamente y por razones imputables al mismo, no formalice el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en la propia convocatoria y en el fallo, la convocante procederá conforme a lo estipulado en el Artículo 46 de la LAASSP, independientemente de las sanciones a que se pueda hacer acreedor por parte de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de conformidad con lo estipulado a los Artículos 59 y 60 de la misma LAASSP.

X.3. Prórrogas en la prestación del servicio.

El CINVESTAV requiere que los servicios objeto del presente concurso sean prestados en tiempo y forma y exigirá el cabal cumplimiento de los tiempos señalados.

Los casos en que podrá otorgarse prórroga serán por caso fortuito o fuerza mayor o por causas en las que se demuestre por escrito que el concursante es ajeno al retraso de la entrega del bien o la prestación del servicio.

Dicha prórroga será formalizada por escrito y se otorgará por una sola ocasión dependiendo del evento que originó el retraso para la prestación del servicio contratado.

En ningún caso se considerará como caso fortuito o fuerza mayor la suspensión o cese de actividades de la empresa proveedora, ordenada por autoridades judiciales o administrativas, cualquiera que sea la causa o motivo.

El procedimiento para solicitar la prórroga se ajustará a lo siguiente:

El proveedor podrá solicitar prórroga durante el periodo de prestación de los servicios establecido en el contrato, debiendo hacerlo dentro de los **03 (tres) días hábiles** posteriores al evento que la motiva y dentro del periodo de cumplimiento del contrato; para que pueda ser tomada en cuenta, la prórroga deberá solicitarse por escrito, acompañando los medios de convicción que acrediten la factibilidad de que se otorgue, dirigiendo el escrito a la Subdirección Administrativa, ésta tendrá un plazo de **09 (nueve) días hábiles** posteriores a la recepción de la solicitud para contestar al respecto por escrito, mismo que será notificado conforme a lo dispuesto en el **numeral V, punto V.15. “Notificaciones a los concursantes invitados participantes”** de la presente convocatoria.

A efectos de dar contestación, la Subdirección Administrativa correrá traslado del escrito de solicitud de prórroga al área requirente de los servicios, a efecto de que se manifieste respecto a la procedencia de la misma, para lo cual ésta tendrá un plazo de **04 (cuatro) días hábiles** posteriores a su notificación. Una vez recibidas las manifestaciones se procederá a dar contestación al escrito de solicitud del proveedor.

Para el caso de que ocurra el incidente el último día de cumplimiento de contrato, el proveedor contará con **01 (un) día hábil** para solicitar la prórroga correspondiente.

En caso de que se autorice la prórroga, el nuevo periodo autorizado para la prestación de los servicios, contará a partir de que le sea notificada la respuesta a la solicitud.

X.4. Pago de los servicios

Los pagos derivados por la prestación de los servicios contratados serán efectuados por el CINVESTAV en moneda nacional y por medio de transferencia electrónica al proveedor, siendo cubierto el importe dentro de los veinte días naturales posteriores al envío, recepción y autorización de la factura correspondiente al pago.

Las facturas correspondientes al pago deberán ser enviadas vía correo electrónico a la dirección que en su momento se indique una vez que se reciban los mencionados los servicios contratados a satisfacción del CINVESTAV, acompañado en cada una de ellas los documentos con los cuales el proveedor acredite los pagos correspondientes a las aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

En caso de que el proveedor no presente los documentos con lo que acredite los pagos mencionados en el párrafo anterior, el CINVESTAV retendrá sus pagos por incumplimiento a sus obligaciones laborales.

Concurso de Invitación a cuando menos tres personas No. IA-11-L4J-011L4J997-N-6-2025

La(s) cantidad(es) estipulada(s) se pagará(n) previo envío y autorización de la factura correspondiente e incluyen la totalidad de los gastos por los servicios contratados, incluso erogaciones por dirección técnica propia, materiales, organización, administración y cualquier otro tipo de gasto realizado por el proveedor, impuestos y todas las demás que se originen como consecuencia de este contrato.

XI. ASPECTOS VARIOS.

XI.1. Visitas de inspección.

El CINVESTAV podrá realizar visitas técnico-administrativas a las instalaciones de las empresas participantes para verificar la información presentada por ellos, en lo que se refiere a sus capacidades legal, administrativa, de servicio, técnica y financiera, y si lo considera necesario podrá el CINVESTAV solicitar información adicional (si así fuera el caso) a los participantes, la cual deberá ser entregada por los mismos en la unidad del CINVESTAV, en la fecha y hora en que se les indique o al momento de la visita.

Además, el CINVESTAV podrá efectuar las visitas de supervisión e inspección física que considere necesarias a las instalaciones del Proveedor, a efecto de verificar la calidad de los servicios que utiliza para la oportuna y correcta entrega de los servicios en el CINVESTAV.

Estas visitas formarán parte integral de la evaluación técnica y consecuentemente, si las instalaciones de la empresa no garantizan en términos de infraestructura, personal, capacidad y asistencia técnica de la entrega de los servicios objeto del presente concurso, será motivo de descalificación, de acuerdo al **numeral VIII, punto VIII.1., inciso g** de esta convocatoria.

Por su parte, el participante se obliga a proporcionar al CINVESTAV todas las facilidades necesarias a efecto de que se realice satisfactoriamente esta supervisión.

Asimismo, la empresa ganadora se compromete a que, de resultar con observaciones referentes a la calidad de los servicios, acatará los comentarios y/o correcciones que se deriven de las visitas realizadas.

XI.2. Deficiencias en la entrega y/o calidad de los servicios.

En caso de que el Participante Ganador presente deficiencias en la entrega y/o calidad de los servicios, así como el no cumplimiento con alguno de los requisitos solicitados en esta convocatoria, el CINVESTAV se reserva el derecho de acudir a terceros para cumplir con la entrega de los servicios requeridos, independientemente de que se aplicaran las sanciones correspondientes, según lo establecido en el **numeral XII punto XII.3.** y la rescisión del contrato conforme al **numeral VIII, punto 6** de la presente convocatoria.

XI.3. Modificaciones a la convocatoria que podrán efectuarse.

Cuando existan razones plenamente justificadas, esta convocatoria podrá ser modificada. Para este supuesto, el CINVESTAV llevará a cabo las siguientes acciones:

- a) Reprogramará las fechas de todos y cada uno de los actos inherentes al presente concurso.
- b) Se podrán efectuar las modificaciones pertinentes, siempre y cuando no se modifique sustancialmente lo establecido en esta convocatoria.

XI.4. Impedimentos para participación en el concurso de invitación a cuando menos tres personas.

Quienes se encuentren dentro de alguno de los supuestos que establecen los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 49, Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

XI.5. Situaciones no previstas en la convocatoria.

Cualquier situación que no haya sido prevista en la presente convocatoria, será resuelta por el CINVESTAV escuchando la opinión de las autoridades competentes, con base en lo establecido por las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia.

XII. INCONFORMIDADES, CONTROVERSIAS Y SANCIONES.

XII.1. Inconformidades.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 65 y 66 de la LAASSP, los concursantes invitados podrán inconformarse por cualquier acto del presente procedimiento de contratación que contravenga a las disposiciones establecidas en la legislación de la materia, presentando escrito ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como ante la Oficina de Representación en el CINVESTAV a través de CompraNet en la dirección <https://www.gob.mx/compranet/acciones-y-programas/inconformidades-electronicas-183145>

En las inconformidades que se presenten a través de CompraNet deberá utilizarse, en sustitución de la firma autógrafa, la firma electrónica o certificado digital vigente.

Concurso de Invitación a cuando menos tres personas No. IA-11-L4J-011L4J997-N-6-2025

Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida aplicación de esta convocatoria ante cualquiera de las siguientes instancias:

I. Oficina de Representación en el CINVESTAV ubicado en Av. Instituto Politécnico Nacional No. 2508, Col. San Pedro Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., Código Postal: 07360. Teléfono +52 (55) 5747 3800; en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

II. La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno ubicada en la Av. Insurgentes Sur No. 1735, Piso Ala Norte, Col. Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, vía telefónica en el interior de la República al 01 800 11 28 700 y en la Ciudad de México 2000 2000 y 2000 3000 extensión 2164; en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables o mediante trámite en línea en la siguiente dirección: <https://www.gob.mx/buengobierno/acciones-y-programas/sistema-integral-de-quejas-y-denuncias-ciudadanas-sidec>

XII.2. Controversias.

Las controversias que se susciten en materia de adquisiciones, se resolverán con base a lo previsto en la LAASSP, su Reglamento vigente y demás disposiciones de carácter general aplicables, por lo que toda estipulación contractual en contrario, no surtirá efecto legal alguno.

Serán competentes para resolver las controversias que se susciten, los Tribunales Federales en la materia con sede en la Ciudad de Guadalajara Jalisco. El concursante que resulte ganador renuncia expresamente a la jurisdicción que por razón de su domicilio presente o futuro u otra causa pueda corresponderle.

XII.3. Sanciones.

El concursante invitado que incumplan con algunos de los puntos señalados en la presente convocatoria, se hará acreedor a alguna de las siguientes sanciones:

XII.3.1. Sanciones relativas al incumplimiento del contrato.

Se harán efectivas las garantías relativas al cumplimiento del contrato:

- a) Cuando hubiese transcurrido el tiempo máximo convenido para la entrega total de los servicios contratados y el concursante ganador no haya cumplido con sus compromisos.
- b) Cuando no cumpla en cualquiera de las cláusulas del contrato respectivo.
- c) En caso de rescisión del contrato la aplicación de garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

XII.4. Pena convencional por atraso en el cumplimiento para entrega de los servicios.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la LAASSP, y artículos 95 y 96 de su Reglamento, cuando el participante ganador no cumpla con la entrega de los servicios contratados en los tiempos establecidos en el **punto IV.2 del numeral IV** de esta convocatoria, se aplicará una pena convencional de 2 al millar por cada día natural de retraso (sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) hasta por un máximo de cincuenta días naturales. Una vez transcurrido este lapso se procederá de conformidad con el **punto VIII.6., del numeral VIII** de la presente convocatoria.

De igual forma se aplicará la pena convencional por retraso si le son rechazados los servicios por el área requirente.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables las distintas sanciones que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

El pago de las penas convencionales a elección del proveedor deberá realizarse en un plazo que no exceda de **03 (tres) días hábiles** a partir de que éstas le sean notificadas y podrá ser mediante cualquiera de las siguientes opciones:

- En la factura, el monto al que asciendan las penas convencionales deberá ser restada al subtotal de la factura antes de I.V.A., y deberá indicar que el monto corresponde a la penalización por atraso en la prestación del servicio objeto de la contratación.
- Nota de crédito afectando a la factura que el concursante ganador presente por conceptos de los servicios prestados.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el concursante ganador deba efectuar por concepto de penas convencionales.

XII.5. Deducciones al pago.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la LAASSP y al artículo 97 de su Reglamento, cuando el CINVESTAV advierta que exista por parte del proveedor un incumplimiento parcial o deficiente en el cumplimiento de sus obligaciones, determinará el monto al que ascienda la deducción al pago de la factura correspondiente, notificándola al proveedor. Las deducciones al pago serán determinadas en función de los servicios objeto del presente concurso prestados de manera parcial o deficiente.

Concurso de Invitación a cuando menos tres personas No. IA-11-L4J-011L4J997-N-6-2025

Las deducciones al pago se calcularán a razón del 10% (diez por ciento) del valor de los servicios prestados de manera parcial o deficiente, hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato que se suscriba.

La sanción máxima por concepto de deducciones no excederá del 10% (diez por ciento) del monto de los servicios prestados de manera parcial o deficiente, pudiéndose cancelar total o parcialmente los servicios objeto del incumplimiento parcial o deficiente, o bien rescindir el contrato una vez que se haya llegado a la sanción máxima.

Las deducciones al pago a que se refiere este punto, se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el CINVESTAV tenga cuantificada la deducción correspondiente. En el entendido de que el pago de los servicios quedara condicionado, proporcionalmente, al pago que el concursante ganador deba efectuar por concepto de deducciones.

XIII. LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los participantes invitados podrán señalar aquella información contenida en su propuesta que deba considerarse como reservada, comercial reservada o confidencial, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables.

XIV. COMBATE A LAS PRÁCTICAS MONOPÓLICAS ABSOLUTAS Y RELATIVAS.

Según lo establecido en la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato Marco para la Prestación del Servicio Integral de Limpieza celebrado con fecha 11 de marzo del 2021, se reitera a los "Posibles Proveedores", que en este procedimiento serán los concursantes invitados se abstengan de celebrar acuerdos por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos que tengan por finalidad o efecto, en relación con el servicio objeto del Contrato Marco y de la presente convocatoria:

- 1.- Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dicho servicio.
- 2.- Restringir o limitar la prestación del servicio.
- 3.- Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental.
- 4.- Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el Contrato Marco.
- 5.- Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

Además, los concursantes invitados se abstendrán de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

XV. COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Se hace del conocimiento de los concursantes que de conformidad con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y artículos 91 y 93 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cualquier persona o participante que durante el desarrollo del presente procedimiento de contratación o sus etapas posteriores adviertan hechos que pudieran constituir una infracción, podrán presentar su denuncia por escrito que contenga los hechos y cualquier otra información que permita advertir la comisión de presuntas infracciones. La denuncia deberá contener los datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad administrativa y podrán ser presentadas ante la Oficina de Representación en el CINVESTAV, ubicadas en Av. Instituto Politécnico Nacional No. 2508, Col. San Pedro Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., Código Postal: 07360. Teléfono +52 (55) 5747 3800 ext. 6645, o en las oficinas de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Piso Ala Norte, Col. Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, México, Ciudad de México.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Título Cuarto de la referida Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Título Quinto "De las Infracciones y Sanciones", Capítulo Único, de la LAASSP, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno aplicará las sanciones que procedan a los servidores públicos que infrinjan las disposiciones de la LAASSP; por lo cual los concursantes se encuentran en aptitud de presentar sus denuncias en torno las presuntas infracciones de que tengan conocimiento, mediante escrito presentado en la Oficina de Representación en el Cinvestav de forma presencial o por correo convencional, o en el correo electrónico o bien, vía telefónica al número +52 (55) 5747 3800 ext. 6645.